

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

19/S

Guatemala (20 minutos):

- **Un sacerdote es condenado a más de 16 años de cárcel por violar a una menor.** Un Tribunal de Guatemala condenó a un párroco a más de 16 años de cárcel por violar a una menor de 14 años. El condenado, Ignacio López García, cura de la iglesia Espíritu Santo de Puerto Barrios, en Izabal, fue encontrado culpable del delito de violación con circunstancias especiales de agravante de forma continuada. Según la resolución, el sacerdote abusó "en reiteradas ocasiones de la menor", "se valió de su posición religiosa y mantuvo amenazada de muerte" a la adolescente para que no dijera nada a sus padres. Por este motivo, el Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual de Izabal lo condenó a 16 años y 7

meses de cárcel. El cura, de nacionalidad guatemalteca, conoció a la pequeña cuando hizo su primera comunión en el año 2016 en su iglesia y a partir de ese momento "aprovechó para enamorarla". "Otro motivo que utilizó el religioso para entablar conversación con la menor es que ella asistía en promedio tres veces por semana a misa", señaló en un comunicado la Fiscalía, en donde dice que los abusos sexuales ocurrieron en la oficina del religioso.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un fallo de la Cámara del Trabajo aclara que los amigos de Facebook no necesariamente pueden ser amigos en la vida real.** Por ello, desestimó una impugnación de testigos. "Es bastante común que cualquier persona simplemente conocida (...) pida solicitud de amistad en una red social", destaca la sentencia. En la causa "Ledesma, Graciela Noemi c/Urbano Express Argentina S.A. s/Despido", la Cámara del Trabajo ratificó la doctrina que entiende que el hecho de que haya testigos que sean amigos en redes sociales de alguna de las partes no necesariamente le resta

fuerza a sus declaraciones. De esa forma, la Sala VII de la Alzada, integrada por los camaristas Néstor Rodríguez Brunengo y Graciela Carambia, revocó la sentencia de primera instancia que rechazó la demanda por despido, por entender que hubo una “errónea valoración de la prueba”. La actora, que trabajaba como distribuidora de correspondencia de la empresa Claro, demandó a su empleadora por despido, pero esta desconoció la relación laboral. Los testigos ofrecidos por la actora daban cuenta de que la mujer repartía las facturas de la empresa de telefonía, mientras que los ofrecidos por la demandada lo negaban. Las impugnaciones “carecen de entidad suficiente para revertir las mencionadas declaraciones, toda vez que el hecho de figurar como 'amigos' en las redes sociales, no los convierte necesariamente en tales en la realidad”. El fallo de primera instancia le restó eficacia a los primeros testimonios, teniendo presente la impugnación de la demandada, que acompañó al expediente imágenes de pantalla de los perfiles de Facebook de los testigos de la actora, demostrando que todos ellos eran “amigos” en la red social. Sin embargo, el Tribunal de Alzada

diferenció la entidad que tienen los amigos en Facebook – u otra red social- con los amigos en la vida real y, tras considerar que los testimonios daban un relato veraz de los hechos, tuvo por acreditada la relación de dependencia e hizo lugar al reclamo. El fallo aclara que las impugnaciones “carecen de entidad suficiente para revertir las mencionadas declaraciones, toda vez que el hecho de figurar como 'amigos' en las redes sociales, no los convierte necesariamente en tales en la realidad”. La jueza Carambia, autora del voto al que se adhirió su colega de Sala, apuntó que “es bastante común que cualquier persona simplemente conocida –como era en este caso la actora que les repartía correspondencia de Claro- pida solicitud de amistad en una red social tan común como es hoy en día 'Facebook'”. Por lo tanto, la magistrada no tuvo en cuenta dicha impugnación “como para invalidar los mencionados testimonios”, porque entendió que “resultaron coincidentes en varios aspectos, teniendo en cuenta la limitación en sus declaraciones, por tratarse de personas que no trabajaban con la actora, por lo que es lógico que desconocieran determinados datos, tales como el salario, fecha de ingreso, etc.”

Bolivia (Correo del Sur):

- **Consejo indaga festejo de cumpleaños de juez.** El Consejo de la Magistratura pidió informe sobre la presunta celebración del cumpleaños de un juez en sus oficinas en el Tribunal Departamental de Santa Cruz después de la difusión, a través de las redes sociales, de fotografías del festejo en las que también se ve a la consejera de la Magistratura, Dolka Gómez. Sobre este hecho, fue consultado ayer el presidente del Consejo, Gonzalo Alcón, quien informó que el representante distrital del Consejo en Santa Cruz está elaborando el informe para asumir una determinación sobre la actuación del juez. “Todo está en base a los informes, determinar si la información que circula es auténtica y la Sala Plena tomaría una decisión”, señaló Alcón. El magistrado de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Edwin Aguayo, recordó que hay una norma que prohíbe la realización de actos sociales como cumpleaños en instituciones de orden público que podrían derivar en la comisión del delito de uso indebido de bienes. “Hay fotografías de la fiesta pero preferimos que las

autoridades disciplinarias tomen acciones respecto a esto porque hay una norma de que está prohibido”, enfatizó. El juez sería el esposo de la consejera Dolka Gómez quien también aparece en la fotografía pero no fue encontrada ayer pese a que los periodistas solicitaron una entrevista. La investigación a la consejera le corresponde al Legislativo. Según la cuenta de Facebook “Camino del Delito”, el presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, Mirael Salgueiro, admitió que no se puede organizar fiestas en un despacho judicial, pero dijo que la investigación de faltas disciplinarias le corresponde al Consejo. Hace dos meses se denunció uso indebido de bienes por parte del fiscal General, Ramiro Guerrero, en la celebración de su cumpleaños, pero la denuncia fue rechazada por la Fiscalía.

España (La Vanguardia):

- **El TUE dice que las trabajadoras embarazadas con trabajo parcial nocturno tienen derecho a protección específica.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha dictaminado este miércoles que las trabajadoras embarazadas, que han dado a luz

o en periodo de lactancia, con un trabajo parcial en horario de noche realizan un "trabajo nocturno" y, por tanto, tienen derecho a la protección específica contra los riesgos que este trabajo pueda presentar. Así se ha pronunciado la Justicia europea sobre una cuestión elevada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en relación a la situación de una ciudadana que trabaja como vigilante de seguridad para Prosegur y a quien se denegó un certificado médico que acreditara que su puesto presentaba un riesgo para la lactancia natural. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia planteó varias dudas al TUE, entre ellas sobre la interpretación del concepto de "trabajo nocturno" en el sentido de la legislación europea cuando dicho trabajo se combina con un trabajo a turnos. En su sentencia, el Tribunal de Luxemburgo declara que la directiva europea sobre seguridad y salud de trabajadoras embarazadas, que han dado a luz o en periodo de lactancia se aplica a una situación en la que la empleada realiza un trabajo a turnos en el que sólo una parte de sus funciones son desempeñadas en horario nocturno. Los jueces europeos explican que la legislación europea no contiene ninguna precisión sobre el alcance

exacto del concepto de "trabajo nocturno" y señalan que, según disposiciones de la directiva relativa a la ordenación del trabajo, debe considerarse que una trabajadora con turnos en el que sólo una parte de sus funciones tienen lugar en horario nocturno debe calificarse como "trabajador nocturno". El Tribunal Superior de Justicia de Galicia también preguntó al TUE si en este caso procede aplicar las normas de inversión de la carga de la prueba previstas en la directiva europea sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. A esta pregunta, el Tribunal de Luxemburgo responde que las reglas de inversión de la carga de la prueba sí que deben aplicarse a una situación como la del asunto presente, en el que la trabajadora expone hechos que pueden sugerir que la evaluación de los riesgos que presenta su puesto no incluyó un examen específico que tuviese en cuenta su situación individual.

Rusia (Sputnik News):

- **Abren causa penal por el derribo del avión IL-20 sobre el Mediterráneo.** Los investigadores rusos abrieron una causa penal

por el derribo del avión ruso IL-20 sobre el mar Mediterráneo, comunicó a Sputnik la portavoz del Comité de Investigaciones de Rusia, Svetlana Petrenko. "La dirección militar investigadora del Comité de Investigaciones de Rusia inició una causa penal por el derribo del avión IL-20 sobre el mar Mediterráneo", dijo Petrenko. Agregó que en el lugar de los hechos están trabajando los representantes del Ministerio de Defensa y los criminalistas del Comité de Investigaciones para determinar las causas de lo ocurrido. El Ministerio de Defensa de Rusia informó que el 17 de septiembre sobre las 20.00 GMT se perdió la comunicación con un avión IL-20 ruso que regresaba a la base aérea Hmeymim y se encontraba a unos 35 kilómetros de la costa del Mediterráneo. El IL-20 fue derribado por un cohete del sistema S-200, murieron 15 efectivos rusos. El Ministerio de Defensa ruso calificó las acciones de Israel de intencionadas y hostiles y declaró que se reserva el derecho a responder adecuadamente. Por su parte, el Ejército de Israel lamentó el derribo del IL-20 ruso en Siria y subrayó que la responsabilidad del derribo del avión ruso recae solo en Damasco. Además

responsabilizó a Irán y al movimiento chií libanés Hizbulá de lo ocurrido.

India (AP):

- **Prohíben el divorcio instantáneo en hombres musulmanes.** El gobierno de India aprobó el miércoles una ordenanza para implementar un fallo de la Suprema Corte que prohíbe la práctica musulmana que permite que los hombres se divorcien al instante. La decisión del ejecutivo se produjo tras su fracaso para conseguir la aprobación del parlamento un año después de que el tribunal decretase que la práctica del triple "talaq" viola los derechos constitucionales de las mujeres musulmanas. El gobierno tendrá otros seis meses para obtener el visto bueno de la cámara para que la ordenanza se convierta en ley. Durante este periodo, los sospechosos pueden ser procesados en base a la ordenanza. La mayoría de los 170 millones de musulmanes de India son suníes que se rigen por la Ley Personal Musulmana para asuntos familiares y disputas. La norma contempla que los hombres pueden divorciarse simplemente pronunciando la

palabra árabe "talaq" (divorcio) en tres ocasiones.

Pakistán (EP):

- **Un tribunal de Islamabad suspende la pena de cárcel dictada contra Nawaz Sharif.** El Tribunal Superior de Islamabad ha suspendido este miércoles las sentencias dictadas contra el antiguo primer ministro Nawaz Sharif, su hija Maryam y su yerno en relación con el llamado 'caso Avenfield', destapado a raíz de los 'Papeles de Panamá'. Según informan los medios locales, los dos jueces de la sala han aceptado el recurso presentado por los tres condenados, tras poner en entredicho los argumentos formulados en su contra por la Oficina Nacional de Rendición de Cuentas (NAB). Sharif había sido condenado el pasado 6 de julio a 10 años de cárcel en relación con la adquisición de cuatro lujosos apartamentos en Londres y aparecidos en las referencias contra la familia, investigada en relación con los 'Papeles de Panamá', sobre el uso de fondos no declarados para beneficio personal. Su hija había sido condenada a 7 años y su yerno, capitán Muhamad Safdar Awan, a un año de

cárcel. Durante la vista del caso, uno de los jueces del Tribunal de Islamabad ha pedido al fiscal que presentara "alguna prueba" para demostrar que los apartamentos eran propiedad de Sharif. "No hay ninguna prueba de que Nawaz fuera el propietario de los pisos", ha añadido el juez. Los jueces han suspendido las sentencias dictadas contra los tres acusados, a la espera de que se resuelva la apelación contra las mismas todavía pendiente, y han autorizado su puesta en libertad previo pago de una fianza de 500.000 rupias cada uno (algo menos de 3.500 euros). Según informa la cadena Geo News, un senador ya ha pagado las fianzas de Sharif, su hija y su yerno, por lo que los tres podrían ser puestos en libertad este mismo miércoles. De acuerdo con las fuentes consultadas por este medio, de salir en libertad hoy, los tres serán trasladados en un vuelo especial a Lahore, donde el antiguo primer ministro tiene su residencia. El veredicto del tribunal de la capital han sido recibido con gritos de júbilo por los dirigentes del partido de Sharif, la Liga Musulmana de Pakistán- Nawaz (PML-N), incluido su actual presidente, Shehbaz Sharif, hermano del ex primer ministro.

De nuestros archivos:

14 de enero de 2014
España (Aranzadi)

- **Condenan a un trabajador a tres años y medio de cárcel por revelar al jefe la homosexualidad de dos compañeros.** El Juzgado Penal 23 de Barcelona ha condenado a un trabajador a tres años y medio de cárcel por revelar a su jefe la orientación homosexual de dos compañeros de su oficina en Barcelona con los que mantenía una mala relación después de leerlo sin autorización en correos electrónicos personales. Cristian P. era el responsable de la oficina en la ciudad de esta empresa, y un día no determinado de 2008 --en todo caso antes del 14 de agosto-- envió un correo al jefe de departamento de ventas de la empresa en Austria relevando la orientación sexual de ambos, que había leído los correos y que eran de "increíble contenido guarro", según la sentencia a la que ha tenido acceso Europa Press. El juez recuerda que estas dos personas, independientemente de que el resto de sus compañeros lo supieran o lo intuyeran, habían decidido no dar a conocer su homosexualidad, por lo que "el hecho esencial es que ellos

decidieron mantener su orientación sexual reservada". Pese a eso, Cristian P. escribió al jefe diciendo que "lamentablemente" había descubierto la homosexualidad de sus compañeros y que los dos se caían muy bien, después de haber leído los correos en el ordenador que uno de ellos se había dejado encendido. "El acusado leyó esos correos franqueando la esfera privada de los trabajadores y para conocer hechos que nada tenían que ver con el trabajo", considera la sentencia, que recalca que esta información no afecta a la marcha empresarial y sí a la intimidad de los compañeros por lo que lo condena a tres años y medio de cárcel por revelación de secretos.



“Franqueando la esfera privada de los trabajadores y para conocer hechos que nada tenían que ver con el trabajo”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*